

partirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesario para el desarrollo de sus actividades.

Dado en Madrid a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**25334** REAL DECRETO 2621/1977, de 27 de agosto, sobre declaración de «interés social» de las obras de construcción del Colegio Mayor «Nuestra Señora de Lourdes», de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros de veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino al Colegio Mayor «Nuestra Señora de Lourdes», de Madrid; petición formulada por la Superiora de las Madres Dominicas de la Inmaculada, en nombre y representación de dicha Comunidad, como Promotora del citado Colegio Mayor.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**25335** ORDEN de 4 de octubre de 1977 sobre clasificación y enseñanzas del Centro «Eurolan-Tekos», de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Desiderio Andrés Mallo González, titular del Centro de Formación Profesional, no estatal, de primer grado «Eurolan-Tekos», sito en la calle Alfonso V, 2-4 y 6, y Roa de la Vega, 27, de León, a fin de que sea concedida a este nuevo nivel y la correspondiente clasificación, así como autorización para impartir las enseñanzas no regladas, que luego se determinan, y

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, así como los favorables informes emitidos por los Organismos competentes del Departamento en la provincia de León y el dictamen de la Junta Coordinadora de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el Centro no estatal «Eurolan-Tekos», domiciliado en la calle Alfonso V, números 2-4 y 6, y Roa de la Vega, 27, de León, pase a ser Centro de primero y segundo grados de Formación Profesional, con la clasificación de homologado, con una capacidad mínima de 360 puestos escolares.

2.º Las enseñanzas que podrá impartir desde el curso 1977-78 serán, además de las de la Rama Administrativa y Comercial, de primer grado, que le fueron autorizadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1976, las de igual Rama de segundo grado, correspondientes a la especialidad de «Informática de Gestión» por el Régimen de Enseñanzas Especializadas, con arreglo a los programas informados por la Junta Coordinadora de Formación Profesional que figuran en el expediente.

3.º La autorización para las nuevas enseñanzas de segundo grado a que se refiere el apartado anterior se entenderá concedida con carácter provisional de acuerdo con las condiciones señaladas en el artículo 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo.

4.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que estime necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**25336** ORDEN de 19 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Teresa Villares Delgado, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de octubre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Teresa Villares Delgado, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de doña Teresa Villares Delgado, titular de la Empresa de panadería denominada «Viuda de Perfecto Rabadán», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por la cual se confirma otra de la Delegación Provincial de León de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que a su vez impone la multa de mil pesetas a la citada recurrente al mantener el acta de infracción de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete, extendida por la Inspección de Trabajo de esa capital, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo impugnado es válido y subsistente por ser conforme a derecho; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero de Torres.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal, José Luis Ponce de León (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**25337** ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 464/76, promovido por «Compañía Roca Radiadores, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de junio de 1975 y 28 de abril de 1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 464/76, interpuesto por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de junio de 1975 y 28 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad industrial «Compañía Roca Radiadores, S. A.», contra la resolución de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la del mismo Organismo de veintitres de junio de mil novecientos setenta y cinco, denegatoria de la inscripción en el Registro de la marca gráfica de fantasía número seiscientos noventa y ocho mil ochocientos dos, las cuales anulamos por no ser conforme a derecho, y en consecuencia disponemos que tal marca sea debidamente inscrita en el referido Registro, con todos sus efectos legales. No hacemos especial pronunciamiento respecto de las costas de este recurso.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia para que sea llevado a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»